

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.S.D.

669
CORREO ELECTRÓNICO
RECIBIDA

2016 NOV 23 PM 8 45

BOGOTÁ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

023402

REF: PROCESO DIVISORIO de INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR contra NANCY ESTHER ACOSTA, IBM DE COLOMBIA & CIA S. EN C. y OTROS. RAD 2015 - 746.

JAVIER FRANCISCO GUTIÉRREZ TAPIAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No.79.285.457 de Bogotá, abogado titulado con la Tarjeta Profesional No.67.519 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial de IBM DE COLOMBIA & CIA S. EN C., por medio de este escrito me permito de manera respetuosa interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el numeral 13 del auto del 16 de noviembre de 2016, por virtud del cual no se le da trámite a la contestación de la formulada en tiempo el día 23 de agosto de 2016, para que se revoque el numeral mencionado por las razones que paso a explicar:

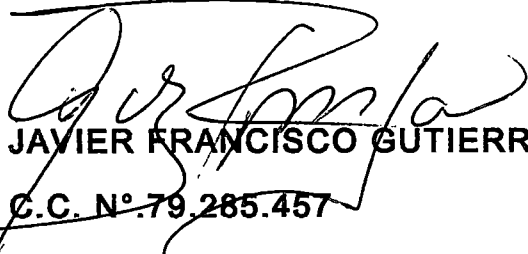
Refiere el auto en cuestión en su numeral 13, que a la contestación de la demanda formulada por el apoderado de IBM DE COLOMBIA no se le imprimirá trámite, en razón a que no se aportó poder debidamente otorgado por el representante legal de la mencionada empresa.

Se observa que la providencia se aparta de la realidad de los hechos, toda vez que mediante poder obrante en el folio 257 del cuaderno principal de este expediente, la señora MARIA CAROLINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en su calidad de representante legal suplente de IBM DE COLOMBIA Y CIA SCA, según obra en el certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, me otorgó poder para defender los intereses de la citada empresa; poder que fue incorporado a este expediente el día 8 de agosto de 2016 con las plenas facultades que en el mismo escrito se consignan.

Razón mas que suficiente para revocar el numeral 13 del auto en cuestión y proceder por parte del despacho a tener por contestada en tiempo la demanda y reconocermela personería para actuar.

670
Se adjuntan copia del poder con constancia de recibido por parte del despacho, junto con copia del certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que acredita la representación legal de MARIA CAROLINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

Del Señor Juez, Atentamente,



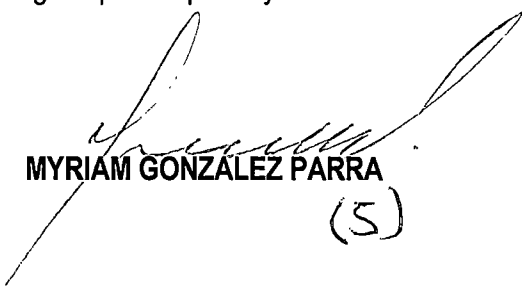
JAVIER FRANCISCO GUTIERREZ TAPIAS

C.C. N° 79.285.457

T.P. N°. 67519 del C. S. de la J.

DICIEMBRE 12/2016.- Al despacho, con el fin de darle tramite al anterior escrito del apoderado judicial de IBM, interponiendo recurso de reposición y en subsidio apelación, contra auto de fecha 16/11/2016, en el que se dispuso no darle tramite a la contestación de la demanda presentada por dicha Entidad, por cuanto no allegó poder debidamente otorgado por el representante legal de la citada sociedad.- **Informo que revisado el expediente a folio 257 aparece el poder otorgado al memorialista, aportado al momento de surtirse la notificación personal del auto admisorio de la demanda.**- No se surte el traslado del recurso, toda vez que, no se encuentra notificados todos los demandados.- Allega copia del poder y del certificado de existencia y representación de IBM.-

LA SRIA.-


MYRIAM GONZALEZ PARRA

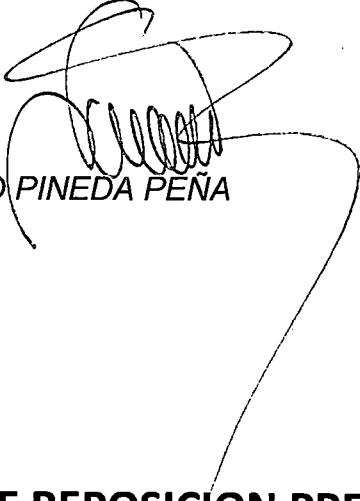
(5)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

CONSTANCIA DE TRASLADO

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el 319 Código General del Proceso, en concordancia con el art 110 del Código General del Proceso, queda a disposición partes por el término legal, SE FIJA EN LISTA POR UN DIA HOY VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS OCHO DE LA MAÑANA, VENCE EL DIA VEINTISEIS (26) DE MARZO DE 2021, A LA HORA DE LAS 5:00 PM

LA SRIA.-


NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

**TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO
POR EL ABOGADO JAVIER FRANCISCO GUTIERREZ TAPIAS
APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA IBM COLOMBIA
& CIA S EN C PUBLICADO EN SITIO WEB DEL JUZGADO Y EN
EL SIGLO XXI.**

023364

U. Nov. 23/16 653

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ

CARLOS DAVID CAMARGO DE LA HOZ

ABOGADO

CALLE 141 A # 7C 33, INT. 2

CELULAR 3105118073

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

BOGOTÁ

2016 NOV 18 AM 11 05

Señor

JUEZ 4º Civil del Circuito

Ciudad

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

Ref. Expediente No. 2015-00745. Divisorio. ICBF Vs. Protección S.A. y Otros.

En mi condición de apoderado de Protección S.A., parte demandada en el asunto de la referencia, junto con el presente escrito me permito acreditar, en dos folios, la respuesta dada a la demanda por Protección S.A. por mi conducto, el día 18 de agosto de 2016, según consta en el sello impuesto en el documento que anexo.

El propósito de lo anterior es que su despacho revoque parcialmente el auto de fecha 17 de noviembre de 2016, en el cual se manifestó que Protección no había respondido la demanda, para que en su lugar se tenga por cumplido dicho acto procesal. Dicho argumento es suficiente para el éxito del recurso interpuesto, en subsidio del cual y con el mismo argumento de haber respondido en término la demanda, interpongo el recurso de apelación con el propósito de que el superior revoque el auto atacado y en su lugar tenga por respondida la demanda por mi mandante Protección S.A. (ver folio 516)

Señor Juez,

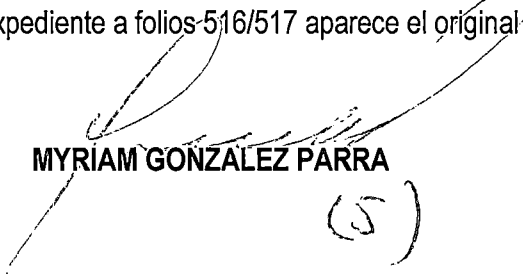
CARLOS DAVID CAMARGO DE LA HOZ

C.C. 19277659 DE BOGOTÁ

I.R. 24.619

DICIEMBRE 12/2016.- Al despacho, con el fin de darle tramite al anterior escrito del apoderado judicial de Protección, solicitando se revoque parcialmente el auto de fecha 17/11/2016, en el sentido de tener por contestada la demanda por parte de Protección, teniendo en cuenta que a folio 516 se encuentra agregada a los autos dicha contestación, en tiempo.- Aporta copia de dicho escrito.- No se corre traslado del recurso, por cuanto no se encuentra trabada la Litis en su totalidad.- Revisado el expediente a folios 516/517 aparece el original de la contestación.-

LA SRIA.-


MYRIAM GONZALEZ PARRA

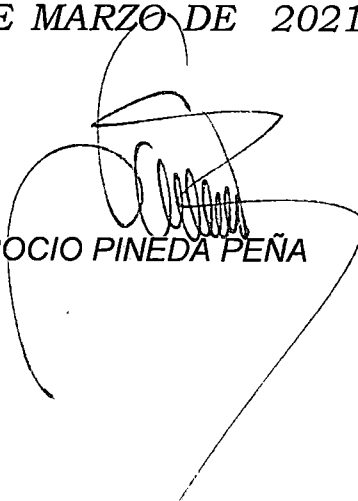
(5)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

CONSTANCIA DE TRASLADO

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el 319 Código General del Proceso, en concordancia con el art 110 del Código General del Proceso, queda a disposición partes por el término legal, SE FIJA EN LISTA POR UN DIA HOY VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS OCHO DE LA MAÑANA, VENCE EL DIA VEINTISEIS (26) DE MARZO DE 2021, A LA HORA DE LAS 5:00 PM

LA SRIA.-


NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

**TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO
POR EL ABOGADO CARLOS CAMARGO DE LA HOZ
APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA PROTECCION SA
PUBLICADO EN SITIO WEB DEL JUZGADO Y EN EL SIGLO
XXI.**